

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

*am* / *EPG* / *GCM* / *SJA* / *WRA* / *MAA*  
SUB/DAF/EPG /GCM/SJA/WRA/MAA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005543

SANTIAGO, 24 OCT 2012

**VISTOS:**

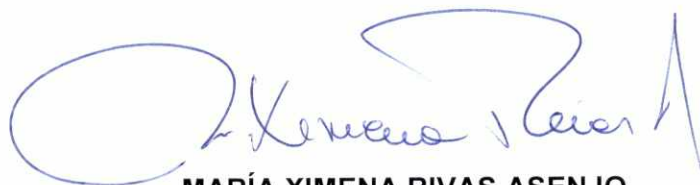
Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de agosto de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundación Biblioteca Central para Ciegos, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**



**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

garantía  
impreso 6/7/12

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y**

**FUNDACIÓN BIBLIOTECA CENTRAL PARA CIEGOS PARA EL FINANCIAMIENTO  
PARCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO “COLECCIÓN PAPELUCHO LIBROS EN  
BRAILLE PARA PERSONAS CIEGAS”**

En Santiago, a 27 de agosto de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222 Piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN BIBLIOTECA CENTRAL PARA CIEGOS**, rol único tributario N° 70.628.500 en adelante la FUNDACIÓN representada por don Jorge Opazo Mena, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Cañas N° 165, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que. el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20 422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g) promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y financiar total o parcialmente ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad respectivamente.

3° Que, la Ley 20.422, en su artículo 7°, dispone que se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.



4° Que la Ley N°20 422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

5° Que el Jefe del Departamento de Educación ha informado que la celebración del presente convenio resulta aconsejable, atendido que beneficiará a las personas con discapacidad visual que pueden leer en sistema Braille.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente convenio las partes acuerdan que se transcriba a sistema Braille, la colección completa de libros "Papelucho", de la autora chilena Marcela Paz, en los términos señalados en anexo, el que forma parte integrante del presente convenio.

La FUNDACIÓN se compromete a ejecutar el proyecto enmarcado en la línea de acceso a la información, a través de la publicación, en sistema braille. Los ejemplares de los libros transcritos serán donados a las bibliotecas que constan en el anexo, más las que se incluirán en la nómina que será presentada por la Fundación, con forma conjunta con su rendición de cuentas.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD.** SENADIS transferirá a la FUNDACIÓN, la suma de \$16.200.000 (dieciséis millones doscientos mil pesos), destinados a financiar la publicación, en sistema braille de la colección completa de "Papelucho", en las condiciones descritas en el presente convenio.

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que la FUNDACIÓN mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones, N° **11660619**. Para todos los efectos legales, bastará con



el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto la FUNDACIÓN podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la FUNDACIÓN requiriera gastar una suma mayor al monto financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la FUNDACIÓN, a su cargo.

Se deja constancia en este acto, que la FUNDACIÓN ha estimado que el proyecto tiene un costo mayor al otorgado en este acto por SENADIS, habiéndose comprometido la FUNDACIÓN a financiar los mismos, sin que sea necesario rendir cuenta documentada de ellos a SENADIS.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la FUNDACIÓN deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.** Serán obligaciones de la FUNDACIÓN las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido y a las condiciones especificadas en el anexo que forma parte integral del presente convenio.
- 2) Contratar, de conformidad con las normas legales vigentes, las personas que realizarán el trabajo de transcripción de los libros, sin que ellos tengan relación de dependencia o subordinación alguna con SENADIS.
- 3) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción, y comunicación, relativas a este convenio.
- 4) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 5) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la FUNDACIÓN.
- 6) Rendir cuentas en conformidad a lo previsto en este Convenio.



**SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución de todas las actividades del presente convenio, será hasta el día 30 de enero 2013 inclusive.

**SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** El presente convenio será fiscalizado, en todas las etapas de su ejecución, por la Directora Regional Metropolitana de SENADIS.

**OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La colección de libros de Papelucho, cuyos títulos constan en el anexo, está inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual a a nombre de doña Marcela Claro Hunneus, quien es heredera de la autora de la obra, la escritora Esther Hunneus, conocida como Marcela Paz.

La FUNDACIÓN declara que la titular de los derechos ha dado su consentimiento para la transcripción de la obra a braille, en los términos de los que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO.** Se considera incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la FUNDACIÓN, las siguientes causales:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integral de él,
- 6) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 7) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

**DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 29 de marzo 2013 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS.

- A) **Cuenta Técnica.** Consistirá en la descripción del trabajo de transcripción realizado. Se adjuntarán 15 ejemplares para SENADIS, de cada título de la colección. Asimismo, se adjuntará el listado completo de cada una de las 65 bibliotecas que recibieron los títulos publicados, junto con el recibo de cada institución.



Para el cierre de la ejecución del proyecto, habrá una ceremonia pública, que será difundida a través de página web y medios de comunicación ( TV, Diarios y Revistas ).

#### **B) Cuenta de Gastos.**

La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre que será enviada a la FUNDACIÓN por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes y se devolverá conjuntamente la boleta de garantía bancaria.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la FUNDACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la FUNDACIÓN, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro del plazo, la FUNDACIÓN tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN entrega en este acto al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para su transferencia, ascendiente a \$ 1.620.000 (un millón seiscientos veinte mil pesos ) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de abril 2013.

**DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la FUNDACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



**DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La FUNDACIÓN deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena que antecede.

**B) Restitución parcial:**

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que la FUNDACIÓN haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO CUARTO : ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

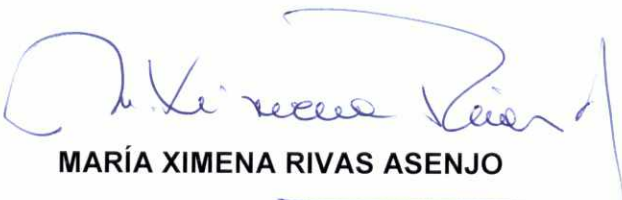
**DÉCIMO QUINTO : TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la de don Jorge Opazo Mena como Representante Legal, consta en Decreto trescientos sesenta y ocho, cuya fotocopia autenticada fue protocolizada ante



Notario don Francisco Rubén Rojas Arriagada con fecha 12 de julio de 2011, los que no se insertan por ser conocidos de las partes

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**

**Directora Nacional**

**Servicio Nacional de la Discapacidad**



**JORGE OPAZO MENA**

**Representante Legal**

**Biblioteca Central para Ciegos**







## ANEXO

**OBJETO DEL CONVENIO:** Publicación en Braille de la colección completa de libros "Papelucho", de la autora Marcela Paz.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS:** Niñas y niños con discapacidad visual en distintos grados.

### TÍTULOS DE LA COLECCIÓN.

Papelucho.

Papelucho casi huérfano.

Papelucho historiador.

Papelucho detective.

Papelucho en la Clínica.

Papelucho Perdido.

Papelucho y mi hermana Ji.

Papelucho Misionero.

Papelucho y el Marciano.

Papelucho y mi hermano Hippie.

Papelucho en vacaciones.

Papelucho ¿Soy dix-leso?

OK



**VERSIÓN ORIGINAL:** Para estos efectos, los libros se transcribirán directamente desde la versión original de cada título, sin abreviaciones ni adaptaciones.

**COORDINADOR DEL PROYECTO:** Elizabeth Patricia Cabellería Arias.

[REDACTED]

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Rafael Cañas N°165, Providencia, Santiago.

**DURACIÓN DEL PROYECTO:** 4 meses desde la fecha de la recepción de los fondos, terminando a más tardar el día 30 de enero 2013

**NÚMERO DE EJEMPLARES A EDITAR POR CADA TÍTULO:** 80

**BIBLIOTECAS QUE RECIBIRAN LOS TÍTULOS:** Son 65 bibliotecas, entre las que se encuentra la Biblioteca Central para Ciegos, Colegios Especiales Hellen Keller y Santa Lucía; Colegios Integrados José Victorino Lastarria, Colegio Chile y otros colegios de la Región Metropolitana. Además, se incluirá a otras Bibliotecas como la Biblioteca Nacional, la Biblioteca de Santiago, entre otras y SENADIS.

El listado completo de las Bibliotecas será entregado como parte de la Cuenta Técnica.

**PRESUPUESTO:**

<b>Gastos Financiados por SENADIS</b>	
<b>Categoría</b>	<b>Monto</b>
Recursos Humanos	\$ 5.331.200
Insumos materiales para la edición y producción de los textos:	\$ 10.868.800
Total	\$ 16.200.000

